



LA PLATA, 04 SEP. 2024

**VISTO**, los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1º, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados,

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/2021 y modificatorias, y que mediante el Decreto N° 4196/2023 se ha creado la Secretaría de Seguridad y aprobado sus misiones y funciones, resulta necesario establecer la estructura orgánica correspondiente y definir sus competencias;

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase a partir del 1º de junio de 2024, las misiones y funciones de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Seguridad que como Anexo I forma parte del presente y créase los cargos mencionados en este.-

**ARTÍCULO 2º:** Desígnase, a partir del 1º de junio de 2024, en el cargo de Director de Análisis, dependiente de la Dirección General Centro Municipal de Análisis Criminal, de la Subsecretaría de Prevención Ciudadana y Relaciones Institucionales, de la Secretaría de Seguridad, al Lic. Javier Agustín GARBOSO, DNI N° 50.839.716.-

**ARTÍCULO 3º:** Desígnase, a partir del 1º de junio de 2024, en el cargo de Directora de Políticas de Seguridad Pública Ciudadana, dependiente de la Dirección General de

Coordinación e Integración del Sistema de Seguridad, de la Subsecretaría de Prevención Ciudadana y Relaciones Institucionales, de la Secretaría de Seguridad, a la Lic. Betania Soledad CABANDIÉ, DNI N° 34.947.352.-

**ARTÍCULO 4º:** Apruébase el Organigrama de la Secretaría Seguridad que como anexo II forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5º:** Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Seguridad.-

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial Municipal, publíquese. Cumplido, archívese.-

~~Dr. DIEGO M. A. PEPE  
Secretario de Seguridad  
Municipalidad de La Plata~~



  
Dr. JULIO ALAK  
Intendente  
Municipalidad de La Plata



**ANEXO I**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

**SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN CIUDADANA Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES**

**DIRECCIÓN GENERAL CENTRO MUNICIPAL DE ANALISIS CRIMINAL**

**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS**

- Analizar y mapear delitos, conflictividades y violencias a través de los datos producidos por fuentes de información propias;
- Identificar y analizar mercados ilegales a través de fuentes de información abiertas, con el propósito de reconocer sus características y dinámicas;
- Analizar las peticiones en seguridad generadas por vecinos/as con el objetivo de reconstruir las representaciones y demandas de seguridad

**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN APLICADAS A SEGURIDAD**

- Planificar y controlar la incorporación y renovación de recursos tecnológicos aplicados a la seguridad en el ámbito municipal definiendo los estándares requeridos;
- Fortalecer por medio de políticas de seguridad informática, la información altamente crítica y sensible de los registros de datos bajo personas al resguardo y gestión de la Secretaría;
- Evaluar la factibilidad técnica, económica y operativa de todo proyecto de diseño de sistemas tecnológicos y de información referentes a la Secretaría de Seguridad.

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE  
SEGURIDAD**

**DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA CIUDADANA**

- Elaborar el Plan Integral de Seguridad Local y propiciar mejoras continuas en base a la información sistematizada, los diagnósticos y la evolución del delito;
- Dar respuesta, asistencia y asesoramiento a las víctimas del delito y las violencias según lo establecido por la Ley provincial N° 15.232;
- Propiciar la articulación y coordinar la participación de actores de la sociedad civil en torno a la violencia juvenil y la nocturnidad.





**ANEXO II**



